

Decreto No. 8647, que otorga el exequátur de ley al Doctor Juan Alfredo Oscar Hernández, como Abogado, y al señor Silvestre Aybar Garrigosa, como Ingeniero Civil.
(G. O. No. 7494, del 19 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8647

PISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de Noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Alfredo Oscar Hernández Rosario, como Abogado; y
- b) Al señor Silvestre Aybar Garrigosa, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8648, que reorganiza la Junta Monetaria.
(G. O. No. 7489, del 7 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8648

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República No. 1529, del 9 de Octubre de 1947, modificada por las Leyes No. 2666, del 31 de Diciembre de 1950 y No. 3014, del 28 de Julio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para integrar la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de lo miembros ex officio, quedan designadas las siguientes personas:

Vocales.— Anselmo A. Paulino Alvarez, Rafael Esteva, Edwin I. Kilbourne, Telésforo R. Calderón, José García, J. B. Vicini, Licenciado Carlos F. de Moya, Doctor Manuel Resumil Aragunde, Andrés Pastoriza, Modesto Díaz y Andrés Alba.

Suplentes.— Ricardo Ricart, Lic. Porfirio Herrera Báez, Juan R. Santoni, Ingeniero José A. Caro, Ingeniero Salvador Fernández, José Dolores Guerrero, Dr. Cristóbal J. Gómez Yanguela, Lic. Juan Arce Medina, Augusto Vega Espailat, Dr. Gilberto Morillo Soto y Erasmo Noboa.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos No. 7959, del 8 de Enero de 1952 y No. 8539, del 22 de Septiembre de 1952, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 7382 y 7473, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8649, que inviste con Plenos Poderes al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, para suscribir el Tratado de Amistad entre la República y España.

(G. O. No. 7491, del 12 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8649

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente